



COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 897

Código:

Expte.: 1.509

LA PLATA, 28 de Febrero de 2007.

VISTO

La inquietud de matriculados respecto a la necesidad de reconocimiento del alcance de sus títulos de grado y post-grado en la temática ambiental; y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente implementar un Registro que permita realizar el contralor profesional en la materia, equiparando sus oportunidades frente a otras disciplinas y/o Instituciones;

Que dicha certificación, mediante la extensión de una credencial, corresponde para todos los profesionales que tengan competencia específica en el tema, ya sea por contar con títulos de grado que lo habilitan específicamente o por haber realizado Cursos de post-grado reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 330 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

**Art. 1°.-** Impleméntase el REGISTRO DE PROFESIONALES INGENIEROS ESPECIALISTAS EN PROTECCIÓN AMBIENTAL, mediante la extensión de la certificación respectiva que se otorgará a través de una credencial.

**Art. 2°.-** Establécese que PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESPECIAL los INGENIEROS previamente MATRICULADOS en la Ley 10.416 y CON PAGOS AL DÍA, que cumplan las siguientes condiciones:

- Tener TÍTULO DE GRADO con incumbencias específicas en temática AMBIENTAL.
- Ser INGENIERO y haber aprobado CURSO DE POST-GRADO que haga a la temática de la Seguridad y Protección AMBIENTAL en sus distintas denominaciones, de no menos de 400 horas de duración, autorizado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación y dictado en Universidades reconocidas, estatales o privadas.

**Art. 3°.-** Por la INSCRIPCIÓN en el Registro Especial el matriculado abonará -por única vez- un arancel administrativo de VEINTICINCO PESOS (\$ 25,00.-). La credencial tendrá validez con la presentación de la matrícula profesional con sus pagos al día.

**Art. 4°.-** Será exigible la devolución de dicha credencial como requisito para efectivizar la baja de la Matrícula profesional. En el caso de REHABILITACION, también deberá abonarse la suma de VEINTICINCO PESOS (\$ 25,00.-) como arancel administrativo.

**Art. 5°.-** Comuníquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Áreas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

*Amm. Jaregui*

Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI  
Secretario  
Consejo Superior

Ing. Civil JOSE MARIA JÁUREGUI  
Presidente  
Consejo Superior

